
Núm. 1444.

Mártes

1842.

24 de Mayo



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número LII.)

Subsecretaría.—Circular.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la península con fecha 8 del actual me ha comunicado la orden siguiente:*

Por el ministerio de Hacienda se me dice con fecha 3 del actual lo que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda con esta fecha dice al presidente de la Junta de dotación del culto y cetero lo siguiente.—Escentísimo señor.—El Regente del reino ha tenido á bien autorizar á la Diputación provincial de Huesca para que intervenga en la revisión de los presupuestos formados por las respectivas juntas de las diócesis que tienen pueblos enclavados en aquella provincia para la cobranza del cuatro por ciento y primicia; procediendo de acuerdo con las comisiones de atrasos en los ajustes alzados que hagan con los pueblos, y adoptando las disposiciones convenientes para que el importe de estos ajustes se realice con toda urgencia y pueda aplicarse á las sagradas atenciones á que está afecto. Al propio tiempo se ha ser-

vido autorizar tambien á esa Junta superior para que haga estensiva esta determinacion á todas las provincias que se hallen en caso igual ó parecido á la de Huesca, y á fin de conseguir la pronta recaudacion de lo que se debe por aquel concepto, que aun es de consideracion en algunos puntos.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y de la propia orden lo traslado á V. S. para conocimiento de la Diputacion provincial.

Se publica y circula por medio de este periódico á los ayuntamientos de los pueblos de la provincia para su conocimiento. Palma 23 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

(Número 112.)

Subsecretaría.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la península se ha comunicado á este gobierno político con fecha 16 de este mes la Real orden siguiente:*

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la península con fecha 5 del actual, lo siguiente.—Al capitán general de Aragon digo hoy lo que sigue.—Enterado el Regente del reino de una esposicion del ayuntamiento de Monzon que ha dirigido á este ministerio el de la Gobernacion de la península, en la que la espresada municipalidad, pide que se le dispense del apresto de camas y demas utensilios, que verifica á los oficiales que guardecen el indicado punto, y conformándose con lo opinado por V. E. sobre el particular en su informe de 19 de abril último, atendida la necesidad que parece existe de surtir á los oficiales en varios pueblos de los efectos que en alojamiento les corresponde, ha venido en resolver, que continúe el ayuntamiento de que se trata y demas que se hallen en su caso, facilitando el local y efectos como en la actualidad á los oficiales interesados; pero siendo de cuenta de estos satisfacer á dichas corporaciones el importe del suministro como asimismo lo que se regule por razon de alquileres de la habitacion, sin que para nada se mezcle en este asunto la administracion militar, por deber considerarse como un convenio especial entre los citados oficiales y corporaciones.—Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península; para los efectos oportunos.

Se publica y circula por medio de este periódico á los ayuntamientos de los pueblos de la provincia para su conocimiento. Palma 23 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

(Número 113.)

Subsecretaría.—Circular.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 16 del actual ha comunicado á este gobierno político el decreto que dice así:*

S. A. el Regente del reino se ha servido dirigirme con fecha 12 del actual el decreto siguiente.—Como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina de las Españas doña Isabel II, y en su Real nombre, he tenido á bien admitir la dimision que D. Zenon Asuero hace por el quebrantado estado de su salud del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la península, quedando muy satisfecho de su celo, laboriosidad y patriotismo, cualidades que aprovecharé en toda ocasion asi como sus talentos; y le declaro cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda: asi mismo he tenido á bien nombrar para que le suceda en el expresado cargo á don Pedro Gomez de la Serna, gefe político de Bilbao. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Se publica por medio de este periódico para noticia de los ayuntamientos y de los habitantes de esta provincia. Palma 23 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

(Número 114.)

Negociado 14.—Circular.—*La Direccion general de caminos, canales y puertos, con fecha 10 del actual ha dirigido á este gobierno político la comunicacion siguiente:*

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de abril próximo pasado me dice lo siguiente: Enterado el Regente del reino de la comunicacion de esa direccion general de 14 del corriente en que solicita la competente autorizacion para la emision de acciones hasta cubrir el total de los empréstitos de ocho y nueve millones con destino á las carreteras de Galicia y los Cabrilas; y considerando S. A. lo oportuno y conveniente que es que cuanto antes se realicen los capitales designados á dicho objeto, se ha servido resolver que quede abierto indefinidamente el término concedido en 7 de enero último para la emision de las expresadas acciones, pero fijando el interes del seis por ciento anual para lo sucesivo desde el dia en que se hagan las entregas; porque de este modo y con la actividad que el

público observe en los trabajos, adquirirá la convicción de que se lleva á efecto tan importante disposición, escitando al propio tiempo el interés de los capitalistas, á quienes asimismo se ha servido conceder S. A. el que entreguen de una vez el importe de sus inscripciones si lo reclamasen, puesto que la idea preferente del día debe ser la reunión de fondos. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponda.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se dé toda la publicidad posible á esta órden de S. A. en esa provincia.

Se publica y circula por medio de este periódico para noticia de los ayuntamientos y de los habitantes de los pueblos de esta provincia. Palma 23 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

(Número 115.)

Negociado núm. 8.—Circular.—*El juez de 1.^a instancia del partido de esta ciudad en comunicacion de 21 del actual me dice lo siguiente:*

En la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Balaguer (a) Xescot de la villa de Esportas por robo de carbon en el predio el Rafal del término de dicha villa, queda mandado su captura y prision; por lo que me dirijo á V. S. á fin de dar las órdenes oportunas á los agentes de proteccion y seguridad pública, para que practiquen las mas eficaces diligencias al descubrimiento de Balaguer y su aprehension, conduciéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion; esperando se servirá darme aviso de su resultado.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia, procuren averiguar en sus respectivos distritos si se halla el expresado Francisco Balaguer (a) Xescot, y caso de ser habido lo capturen remitiéndolo con toda seguridad á esta capital á disposicion del referido juez que lo reclama; en la inteligencia que de todos modos darán parte del resultado que ofrezcan las investigaciones que en cumplimiento de esta órden deben practicar en el preciso término de 20 dias, contados desde esta fecha. Palma 23 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 27 de abril último se me ha comunicado lo que copio.

El Regente del reino se ha servido dirigirme con fecha 25 del actual el decreto siguiente.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la resolucion del Gobierno concediendo facultad de retornar á la península é islas adyacentes, con exencion de los derechos de importacion, consumo y arbitrios locales, los vinos blancos del reino que hayan sido esportados á puertos estrangeros, observándose las precauciones que el mismo gobierno estime oportunas.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—El duque de la Victoria.—De órden de S. A lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del comercio. Palma 19 de mayo de 1842.—P. A.—Joaquin Martinez.

Comision directiva del Sto. Hospital general de esta isla.

No habiéndose presentado postura para el abasto de carnes de este Sto. Hospital que debia rematarse en el dia de ayer, se avisa al público para que los que quieran interesarse en dicha empresa presenten proposiciones dentro de tres dias á uno de los infrascritos protectores de dicho establecimiento, pasados los cuales se verificará la contrata con el que ofrezca mayores ventajas. Palma 22 de mayo de 1842.—Melchor Bestard.—Miguel Estade y Sabater.—Sebastian Feliu.—Por disposicion de dichos señores, Pedro José Bonet.

Alcaldia constitucional de Bañalbufar.

Se halla vacante la plaza de maestro de instruccion primaria de esta villa, su dotacion 700 rs. vn. y se le proporciona escuela. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicita-

des al ayuntamiento constitucional de la misma por conducto de su secretario infrascrito dentro el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos de Palma. Bañalbufar 24 de mayo de 1842.—
Francisco Albertí secretario.

Los individuos espresados á continuacion procedentes del cuerpo del ejército se presentarán en el estado mayor de este distrito á recibir documentos que les pertenecen.

Notables.	Cuerpos de que proceden.
Juan Pons.	Regimiento infanteria de Zamora número 8º.
Francisco Ferrás.	} Id. id. de Córdoba número 10.
José Mariano.	
Jaime Cortés.	
Pedro Melis.	
Gerónimo Ballester.	} Id. id. de América número 14.
Francisco Lladó.	
Juan Jiménez.	} Id. id. de Ceuta número 19.
Agustín Lladó.	
Juan Esteban.	Artilleria.
Juan Pizà.	} Zapadores.
Cayetano Salas.	
Rafael Fuster.	Regimiento infanteria de la Princesa número 4º.
Gaspar Palmer padre de Antonio, soldado que fué del regimiento infanteria número 14.	

Junta provincial de sanidad de estas islas.

La Junta suprema de sanidad con fecha 9 del corriente traslada á esta provincial la siguiente nota que el encargado de negocios de S. M. en Copenhague ha dirigido al excelentísimo señor ministro de la Gobernacion de la península sobre la clase de patentes designadas por aquella direccion real de cuarentenas á todas las procedencias que arriben á Dinamarca.

«Aviso de la cuarentena Danesa.—Los paises, puntos é islas que á continuacion se espresan, deberán considerarse en virtud de los informes oficiales reunidos en la direccion como contagiados de la peste, ó sospechosos, á saber.—Contagiados.—Tripoli.—Alejandria.—Damietta.—Constantinopla.—Tunez.—Marruecos.—Smirna.—Y la isla de Candia.—Sospe-

chosos.—Todos los puertos de la Grecia y de la Turquía, excepto los mencionados como contagiados.—Todos los demás puntos y puertos de la Europa y fuera de ella se considerarán como perfectamente sanos.—Copenhague en la Dirección Real de cuarentenas á de marzo de 1842.—Está conforme.—Es copia.—Está rubricado.”

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por dicha junta suprema se publica en este Boletín oficial para conocimiento del comercio á quien puede interesar la preinserta noticia. Palma 23 de mayo de 1842.—José Miguel Trias presidente.—Bartolomé Manera secretario.

D. Francisco Estrada juez de 1ª instancia del partido de Palma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que pretenda tener derecho por censo, fideicomiso, donación legítima ú otro cualquiera, en y sobre una pieza de tierra olivar sita en el término de la villa de Fornalutx, nombrada Biorrosi propia de Miguel Canals, secuestrada por este juzgado, y mandada subastar y vender á instancia de Alfonso Canals, que dentro de diez dias comparezcan á formar su oposición con los documentos correspondientes, pues que dicho término pasado sin haberlo verificado se venderá la misma finca con solo las cargas que resultan de autos, y para que ignorancia no pueda alegarse mando que el presente edicto se publique en esta ciudad y villa de Fornalutx y se inserte en los periódicos de esta ciudad. Dado en Palma á 23 de mayo de 1842.—Francisco Estrada.—Por mandado de Su Merced, Francisco Ignacio Sastre.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.	72	29
Xexa id.	72	29
Moreno id.	64	29
Cebada id.	48	29
Habas id.	60	29
Guijas id.	48	29
Garbanzos id.	76	29

Frísoles id.	72	29
Vino cuarter.	3	12
Aceite cuartan.	16	29
Carbon quintal.	13	24
Patatas id.	29	29
Leña id.	3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	5	12
Carnero id.	5	12
Queso libra de 12 onzas. . . .	2	29

Ciudadela 30 de abril de 1842.—Francisco Capó.

~~~~~

*Idem en el mercado de Iviza.*

|                                            | REALES VELLON | MRS. |
|--------------------------------------------|---------------|------|
| Trigo la cuartera. . . . .                 | 68            | 29   |
| Cebada id. . . . .                         | 40            | 29   |
| Habas id. . . . .                          | 80            | 29   |
| Guijas id. . . . .                         | 64            | 29   |
| Habichuelas id. . . . .                    | 108           | 29   |
| Garbanzos id. . . . .                      | 108           | 29   |
| Maiz id. . . . .                           | 29            | 29   |
| Vino cuarter. . . . .                      | 5             | 29   |
| Aceite medida. . . . .                     | 62            | 29   |
| Brea quintal. . . . .                      | 44            | 29   |
| Algodon id. . . . .                        | 90            | 29   |
| Algarrobas id. . . . .                     | 14            | 29   |
| Carbon id. . . . .                         | 8             | 29   |
| Leña id. . . . .                           | 2             | 29   |
| Carne de carnero la lib. carn <sup>a</sup> | 8             | 29   |
| Id. de macho id. . . . .                   | 5             | 17   |
| Aguardiente arroba. . . . .                | 37            | 25   |
| Almendra fita, cuartera . . . .            | 29            | 29   |
| Idem mollar, idem. . . . .                 | 29            | 29   |
| Idem fuerte, idem. . . . .                 | 29            | 29   |

Iviza 1.º de mayo de 1842.—Gabriel Sala.

~~~~~

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.